

PLAN DE ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ESCUELA DE VERANO” DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19

I. INTRODUCCIÓN

La situación de pandemia generada por el COVID-19 ha determinado, como en muchos otros sectores de actividad, la suspensión en la realización de actividades de educación en el tiempo libre dirigidas a niños y adolescentes.

La educación en el tiempo libre es una herramienta educativa de primer orden que representa, ahora más que nunca, una gran oportunidad para que los niños disfruten de actividades en el tiempo libre de calidad que les permitan divertirse, aprender y reanudar el contacto con la naturaleza, los espacios abiertos y el sentido de comunidad, así como recuperar las interacciones sociales y el reencuentro con amistades y adultos más allá del núcleo familiar.

Es imprescindible en este momento conciliar el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, el esparcimiento, el juego y a las actividades recreativas propias de su edad, con la protección de su salud y seguridad frente al COVID-19.

El conjunto de actividades a realizar en la Escuela de Verano del CJEx se llevarán a efecto respetando las medidas de salud, seguridad, protección e higiene, tanto de las personas usuarias como de las trabajadoras, indicadas por las autoridades sanitarias y conforme a la regulación aplicable.

En tan sentido, la planificación y desarrollo de la actividad se efectúan con estricta sujeción a la normativa estatal y autonómica promulgada al efecto.

De este modo, con **CARÁCTER GENERAL** se adoptarán las siguientes medidas:

- Asegurar que se cumplen las medidas de limpieza y desinfección adecuadas. En la limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes.
- Se usarán desinfectantes con actividad virucida del mercado y que han sido autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS), siguiendo las indicaciones de uso del fabricante.
- Tras la limpieza de los materiales empleados en las actividades, los equipos de protección individual utilizados se desecharán de forma segura procediéndose después al lavado de manos.



- Durante la realización de actividades o la permanencia en recintos cerrados se deben realizar de forma periódica tareas de ventilación durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire y como mínimo de forma diaria, recomendándose si es posible, varias veces al día e incluso de forma permanente.
- Los textiles de uso común (petos de colores, chalecos, etc.), se procederán al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual, es decir un ciclo completo de lavado a 60 o más grados con detergente habitual, y si la ropa no tolera esta temperatura usar virucidas recomendados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 15 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de guías de recomendaciones de actuación en distintos sectores de actividad en Extremadura para evitar la transmisión de la COVID-19, se presenta el siguiente Plan de Adecuación, con la finalidad de dar respuesta a las diversas medidas e instrucciones dictadas por las Autoridades, destinadas a la prevención de la transmisión del COVID-19.

En adelante, se expondrán una relación de medidas que, con carácter cronológico, mostrarán el cumplimiento de la normativa en la materia desde la planificación hasta la finalización de la actividad, desde el momento y forma de la inscripción hasta la llegada de los y las participantes a sus respectivos domicilios.

En todo caso, supondrá la aplicación del siguiente CONTENIDO a cada una de las diferentes etapas en el desarrollo de la actividad:

- Medidas de control y prevención de la transmisión con motivo del COVID-19.
- Cumplimiento de medidas personales de higiene y prevención obligatorias.
- Protección de los colectivos de riesgo y en desventaja social.
- Documento o dirección del enlace para realizar la inscripción en las actividades.
- Adecuación y reorganización de las actividades presenciales (llegadas, salidas, grupos, manutención, pernoctación, etc.)
- Equipo de monitores/as como responsables de los grupos de actividad (formación específica sobre medidas y protocolos, número de participantes por cada monitor/a, no intercambio de grupos, etc.).
- Desplazamientos y entrega y recogida de participantes.
- Equipamiento básico de seguridad e higiene para participantes, monitores/as y profesionales durante el desarrollo de la actividad.
- Medidas específicas para el equipo de profesionales que desarrollen su labor en la actividad.
- Procedimiento de vigilancia, identificación y manejo de casos.

2. INSCRIPCIÓN

La inscripción a la actividad se realizará **exclusivamente de forma on line**, incluyéndose en la información inicial aportada el cumplimiento, por parte del Consejo de la Juventud de Extremadura, del conjunto de obligaciones legales y medidas necesarias para el desarrollo de la actividad, especialmente, las orientadas a la prevención de la transmisión del COVID-19.

En todo caso, se tendrán en cuenta de un modo especial la posible pertenencia a **grupos vulnerables o con necesidades especiales**, desde el mismo momento de la inscripción. En tal sentido:

- Se considera grupos vulnerables a aquellas personas que cuenten con algún tipo de discapacidad o diversidad funcional, necesidades especiales, vulnerabilidad socioeconómica, etc.

Para este tipo de personas se arbitrarán medidas de atención específica: trabajo en grupos reducidos con mayor número de monitores por persona o monitores de apoyo, suministro de los equipos de protección prescritos, etc., que garanticen su participación plena en la actividad.

- Será necesaria la comunicación de tal situación por parte de las personas interesadas, o en su caso del familiar o persona tutora a cargo, a la entidad responsable de la actividad para que esta pueda incorporar las medidas oportunas de adaptación, a través de documento contenido en ANEXO

3. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

3.1. PREVIAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

El CJEx **facilitará a participantes y a sus tutores/as legales** antes de la realización de la actividad los siguientes documentos:

- **Documento con las medidas de prevención** que se tomarán en materia de higiene y seguridad durante el desarrollo de la actividad, en el que constarán claramente las medidas generales de higiene (ANEXO I).
- Documento en el que se contiene el **procedimiento de vigilancia, identificación y manejo de casos** (ANEXO II).

- Documento de **aceptación de condiciones de participación**, obligación de información y consentimiento informado, que deberá ser firmado por quienes participen en la actividad o sus tutores/as legales (ANEXO III).
- Documento en el que se incluyan **los datos de contacto de la persona responsable de la actividad**, así como el **contacto** o el medio en el que deberán notificar a diario la ausencia de síntomas asociados al COVID-19.

3.2. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Se editará la **cartelería** específica necesaria para fomentar las medidas de higiene y prevención en materia de contagio de la enfermedad.
- Se fomentará y educará en una correcta **higiene de manos** de forma frecuente y meticulosa.
- Se difundirá al inicio de la actividad **material informativo** tanto a profesionales, participantes y responsables de las actividades antes de la realización de las mismas.
- Se impartirá una **charla instructiva** al comienzo de la actividad por parte del equipo responsable a participantes para dar énfasis a las medidas preventivas que se han de tomar.

4. ACOGIDA/ENTRADA/ SALIDA DE PARTICIPANTES

4.1. SOBRE LOS Y LAS PARTICIPANTES

4.4.1. Se permite la participación **de personas de distinta Comunidad Autónoma** siempre que todas se encuentren en Fase de nueva normalidad y la situación epidemiológica en ese momento lo permita.

4.4.2. **No podrá participar** en la actividad aquellas personas que:

- Presenten síntomas compatibles con la COVID-19. Se tendrán en cuenta los síntomas reflejados en los documentos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Estos síntomas son: fiebre, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea, vómitos, dolor torácico, etc.

- Hayan estado en contacto estrecho con paciente/s Covid.

En base a las directrices actuales de Salud Pública, se considerarán contactos estrechos a todas las personas que hayan tenido contacto con paciente Covid-19 desde 48 horas antes del inicio de síntomas (o del diagnóstico en el caso de asintomáticos) hasta el momento en el que se haya producido el aislamiento de la persona paciente y que:

- Hayan proporcionado *cuidados* a un/a paciente Covid-19.
- Hayan estado *en el mismo lugar* que un/a paciente Covid-19, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos, o compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencias de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- *Haya viajado en un avión*, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido en un radio de dos asientos alrededor de pacientes Covid-19, así como la tripulación con la que haya tenido contacto.

4.4.3. Una vez transcurrido un periodo de 14 días desde la fecha del alta epidemiológica, la persona afectada por Covid-19 podrá participar en las actividades.

4.2. COMPROMISOS DE PARTICIPANTES Y DE SUS TUTORES/AS LEGALES

- Documento de **aceptación de condiciones de participación**, obligación de información y consentimiento informado, que deberá ser firmado por quienes participen en la actividad o sus tutores/as legales (ANEXO III).
- Deberán **notificar** al monitor/a responsable del grupo, a través de móvil o de otro medio que se habilite para este fin, **si el/la participante presenta síntomas**.
- En el caso de **ausencias**, se deberá **notificar** el motivo a la persona responsable de la actividad.
- Sin excepción, se deberán **seguir las indicaciones** que realice el equipo responsable de la actividad en cuanto a medidas higiénico-sanitarias y protocolos.

4.3. MONITORES

- No podrá participar/trabajar si presenta alguna sintomatología de la mencionada anteriormente.
- No podrá participar/trabajar si es considerado contacto estrecho con una persona afectada por COVID-19.
- El/la monitor/a será responsable de que en su grupo se cumplan las condiciones de seguridad necesarias para evitar contagios por COVID-19 debiendo informar a su grupo de participantes sobre las medidas higiénico-sanitarias y de las normas a seguir durante el desarrollo de la actividad.
- El/la monitor/a deberá notificar cualquier incidencia a la persona responsable de la actividad.

4.4. DESPLAZAMIENTOS, ENTREGA Y RECOGIDA DE PARTICIPANTES

4.4.1. El traslado de los y las participantes, tanto en el trayecto de ida como en la vuelta, se llevará a efecto en vehículo particular por parte de los y las participantes en función de la decisión que adopten las personas titulares de la , a través de la puesta a disposición de un transporte colectivo, en el que se **implementarán todas las medidas de seguridad dictadas por las autoridades competentes**, en especial las derivadas de la siguiente normativa:

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 20 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - ANEXO I:
 - CAPÍTULO II: MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES (Puntos 1 y 2).

- CAPÍTULO III: MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD (Puntos 7, 8, 9, 11, 13).
- Resolución de 15 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de guías de recomendaciones de actuación en distintos sectores de actividad en Extremadura para evitar la transmisión de la COVID-19.
 - Guía de recomendaciones al coronavirus en actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En especial, en lo relativo a las RECOMENDACIONES SOBRE LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES JUVENILES.
 - Guía de asesoramiento para la actuación frente al coronavirus durante la nueva normalidad en piscinas de uso colectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.4.2. Se llevarán a cabo controles médicos rutinarios, **toma de temperatura** al inicio y a la finalización de cada desplazamiento, por parte del personal responsable de la actividad.

5. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

- Se dará **prioridad** a jóvenes con necesidades especiales, diversidad funcional o situación social desfavorecida.
- Se deben organizar las actividades de manera que se mantenga una **distancia interpersonal** de aproximadamente 1.5 metros.
- En aquellas circunstancias en las que no se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, se deben usar **mascarillas quirúrgicas**, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

La obligación contenida en el párrafo anterior **no será exigible** en los siguientes supuestos:

- a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.

- b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
 - d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Se priorizarán las actividades realizadas al **aire libre**.
 - Se **evitarán las aglomeraciones**, organizando la participación en las actividades de forma escalonada.
 - La actividad se desarrollará cumpliendo la **ratio** de 10 participantes por cada monitor/a.
 - La organización deberá, una vez establecidos los grupos, elaborar un documento en el que se reflejen los **datos de cada participante y los posibles contactos entre ellos, profesionales y monitores/as que estén en la actividad**. En el caso de que se reúna más de un grupo en algún momento de la actividad, se deberá dejar constancia en ese mismo documento.
 - Se **desaconsejan las visitas familiares** en aquellas actividades que se realicen fuera del municipio.
 - El uso de **guantes** no es recomendable de forma general, pero sí en los casos de manipulación de alimentos, cambio de pañales y tareas de limpieza.
 - Se asegurará que todas las personas tengan permanentemente a su disposición en el lugar de la actividad **agua, jabón y papel para el secado de manos** y, si no es posible, **geles hidroalcohólicos, o antisépticos** con actividad virucida autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la limpieza de manos.
 - Se colocarán **geles hidroalcohólicos** en lugares estratégicos (entrada y salida a las instalaciones, aseos, cerca de materiales de uso continuo como ordenadores, instrumentos, material fungible...).
 - La organización facilitará el acceso a **mascarillas**, asegurándose que se proporcionará al menos 1 mascarilla por persona y día.
 - Se deben **evitar** aquellas formas de saludo y/o despedida que impliquen **contacto físico**.

- **No se podrá compartir material de uso individual** entre participantes sin que haya sido lavado previamente y desinfectado (ejemplos: cascos, textiles, bastones de senderismo, etc.)
- Deberá realizarse lavado de manos o, en su caso, desinfección de manos con gel hidroalcohólico **entre actividades**.
- Implementación de señalización con las medidas de higiene y prevención en las instalaciones para su conocimiento general, ubicándose esta **señalización** en zonas clave, como cuartos de baño, comedores, pasillos, puertas de entrada a aulas, etc.
- Se deberán intensificar las **tareas de limpieza y desinfección**, aumentando la frecuencia en los espacios comunes. La organización deberá contar con productos suficientes para acometer las tareas de limpieza y desinfección. Estos productos deben encontrarse en el listado de virucidas publicado por la AEMPS. (https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Listado_virucidas.pdf).
- El uso de **aseos y duchas** se hará por turnos, con personas del mismo grupo y garantizando siempre la limpieza, desinfección y ventilación tras cada uso.

La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios será de una persona para espacios de hasta tres metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Para estancias de más de tres metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima de personas deberá garantizar que el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro y medio.

- En todos los casos se garantizará el cumplimiento de **protocolos de seguridad**.
- Deben realizarse tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones durante el tiempo necesario (cinco a diez minutos mínimo) para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Como norma común y punto de partida, se seguirán las recomendaciones de buenas prácticas del Ministerio de Sanidad a la hora de evitar contagios entre los participantes.

Aplicaremos unas normas extraordinarias de higiene diaria y de convivencia adaptadas a nuestra actividad:

Normas de higiene diaria

- Desinfección de manos en entrada y salida de espacios (salas, comedor, baños, aulas, etc.)
- Se fomentarán hábitos correctos de higiene como por ejemplo el cambio de ropa diaria y la higiene bucal viéndose reforzados mediante dinámicas y actividades.
- Lavado de manos frecuentemente, con agua y jabón, supervisado por algún/a cuidador/a, sobre todo:
 - Después de jugar al aire libre o en la arena.
 - A la entrada y salida del centro, habitaciones, etc..
 - Antes e inmediatamente después de la comida.
 - Al contactar con sus secreciones.

Normas de convivencia

- Se recomienda disponer de un calzado exclusivo para los espacios comunes y/o habitaciones según el caso. Los participantes deberían cambiarlo al acceder o salir de ellos.
- Estará prohibido el compartir cantimploras, mochilas, menaje, comida, etc.
- Evitar actividades con muchos participantes, es decir, mantener la ratio de participantes/monitor sin mezclarse varios grupos, en la medida de lo posible.
- Evitar aglomeraciones utilizando diferentes horarios para que no se mezclen en espacios comunes como vestuarios, aseos, etc...

Formación

- Se realizará una formación previa al inicio de la actividad a toda la plantilla de trabajo implicada en el campamento para que lleven a cabo, de forma eficaz, todos los protocolos vigentes en ese momento.

Haciendo especial hincapié en la responsabilidad individual y las normas de higiene y convivencia. Esta formación será continuada y será parte transversal de todo el programa, dedicando diariamente un tiempo a esta causa en actividades o dinámicas.

- Cada tipo de trabajador debe conocer de manera exhaustiva el área que le compete como también la del resto de actuaciones.
- Se reforzará visualmente esta formación con la cartelería informativa en los espacios destinados de la instalación.

Normas de carácter médico-sanitario

- Las mesas, sillas, walkies, cascos y todo el material no desechable preciso para desarrollar las actividades de ocio y tiempo libre deberá ser lavado y desinfectado después de cada uso.
- Controles médicos rutinarios en el campamento
- Toma de temperatura mañana y noche.
- Registro diario de cada participante y miembro del personal.
- Consultorio Médico o Centro de salud y Hospital de referencia tendrán conocimiento de nuestra actividad y el volumen de nuestro grupo.
- Responsable de seguimiento y evaluación del protocolo. Dentro del equipo de responsables se deberá contar con un responsable de controlar la aplicación del protocolo, propuesta de mejoras y evaluación del mismo.

7. REFERENCIAS LEGALES

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Resolución de 20 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - ANEXO I:
 - CAPÍTULO II: MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES (Puntos 1 y 2).

- **CAPÍTULO III: MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD (Puntos 7, 8, 9, 11, 13).**
- Resolución de 15 de junio de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de guías de recomendaciones de actuación en distintos sectores de actividad en Extremadura para evitar la transmisión de la COVID-19.
 - Guía de recomendaciones al coronavirus en actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En especial, en lo relativo a las RECOMENDACIONES SOBRE LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES JUVENILES.
 - Guía de asesoramiento para la actuación frente al coronavirus durante la nueva normalidad en piscinas de uso colectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

